



ACTA SESIÓN ORDINARIA 03/2022

SENADO UNIVERSITARIO

En Coyhaique, siendo las 14:50 horas, del 07 de abril del año 2022, se da inicio a la Sesión Ordinaria N° 03/2022 del Senado Universitario.

La sesión se realiza en el Salón Antonio Ronchi del Gobierno Regional de Aysén.

Asisten a esta sesión los/las senadores y senadoras: Felipe Aguilar Sandoval, Carla Basualto Alarcón, Sebastián Ibarra González, Johanna Madrigal Calderón, Fernando Miranda Monsalve, Jeannette Monsalve Suter, Daniel Soto Soto, Alejandro Roldán Molina, Aldo Villalón Yañez. El senador Felipe Alfaro Rivera se encuentra en comisión de estudios en la ciudad de Santiago, por lo que se realizará la conexión remota a la sesión.

Presentan sus excusas con anterioridad a la sesión la Rectora Natacha Pino Acuña y las Senadoras Patricia Carrasco Urrutía, Victoria Cruz Urbina, Paulina Flores Ahumada.

Se encuentran presentes: Pía Grandón, Secretaria General.

PUNTO N°1: Cuenta de mesa.

El Secretario Ejecutivo informa que se realizó seguimientos a los acuerdos y envío de memos. Acuerdo respecto de agilizar las sesiones y al trabajo de las comisiones.

PUNTO N°2: Aprobación Acta Sesión Ordinaria N° 17 de enero de 2022.

Votan a favor los/las Senadores/as Aguilar, Ibarra, Miranda.

PUNTO N°3: Acuerdo de funcionamiento de Comisiones

El vicepresidente da lectura a la propuesta de la Mesa:

1.- Las comisiones del Senado Universitario deberán elaborar un Plan de Trabajo Anual, el que incluirá objetivos, acciones y plazos.

Este Plan de Trabajo Anual deberá ser remitido a la Mesa del Senado en un plazo no superior a 30 días contados desde su primera sesión de conformación, para que sea presentado y sometido a sanción del plenario en la sesión más cercana.

2.- Una vez aprobado el Plan de Trabajo Anual, las comisiones podrán realizar las acciones y medidas necesarias para su ejecución sin necesidad de acuerdos previos del pleno.

3.- La comunicación con el plenario será a través de tablas y acuerdos de Comisiones, las que serán remitidas a la mesa del Senado Universitario para su distribución al plenario.

4.- Las comisiones deberán informar en la cuenta de cada sesión ordinaria del Senado de sus avances.

El senador Soto consulta respecto del alcance del punto 2, el secretario ejecutivo y vicepresidente aclara que una vez aprobado el plan de trabajo por el pleno la comisión podrá actuar autónomamente con el respaldo de este acuerdo.

La senadora Basualto propone que el plazo se acote a 6 meses. Además, consulta respecto de observaciones del pleno al plan. El secretario ejecutivo señala que la idea es que las comisiones son mandatadas por el pleno por eso deben ejecutar el plan aprobado por el pleno.

Se somete a votación el plazo para ejecutar el plan de trabajo.

6 meses a favor senadores/as Aguilar, Basualto, Ibarra, Madrigal, Monsalve, Soto, Roldán y Villalón.

1 año a favor senadores Alfaro, Miranda

Se somete a votación propuesta de funcionamiento de comisiones, se aprueba por unanimidad.

Acuerdo aprobado:

1.- Las comisiones del Senado Universitario deberán elaborar un Plan de Trabajo de seis meses, el que incluirá objetivos, acciones y plazos.

Este Plan de Trabajo Anual deberá ser remitido a la Mesa del Senado en un plazo no superior a 30 días contados desde su primera sesión de conformación, para que sea presentado y sometido a sanción del plenario en la sesión más cercana.

2.- Una vez aprobado el Plan de Trabajo Anual, las comisiones podrán realizar las acciones y medidas necesarias para su ejecución sin necesidad de acuerdos previos del pleno.

3.- La comunicación con el plenario será a través de tablas y acuerdos de Comisiones, las que serán remitidas a la mesa del Senado Universitario para su distribución al plenario.

4.- Las comisiones deberán informar en la cuenta de cada sesión ordinaria del Senado de sus avances.

El secretario ejecutivo indica que las comisiones deben resolver también la modalidad de trabajo de las comisiones si serán presenciales o mixtas.

La senadora Madrigal consulta por la composición de las comisiones y el equilibrio en las integraciones. El senador Miranda manifiesta su disponibilidad para integrar la comisión de ética, inclusión y género.

Se consulta por la disponibilidad de espacios. La mesa se compromete a gestionar salas conjuntas para las reuniones de comisiones de los días jueves.

PUNTO N°4: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO, ACOSO SEXUAL Y/O DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA DE LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN

El vicepresidente propone someter a revisión las propuestas de los artículos 8 y 11 presentadas por la Secretaría General.

Da ingreso a la sesión Antonia Santos Pérez, encargada de la Unidad de Equidad de Género.

La Secretaria General da lectura y explica las propuestas para el artículo 8.

El senador Soto consulta respecto de las condiciones de accesibilidad, la encargada de la unidad aclara que se refiere a la facilidad de concurrir a las

La senadora Basualto señala que a su parecer deberían integrarse ambas propuestas.

La Dra. Santos sostiene que a su parecer la segunda propuesta reconoce el espíritu que se buscaba con el artículo.

La senadora Monsalve sostiene que la segunda propuesta incorpora la accesibilidad, aspecto muy relevante en estos procesos y en lo que actualmente se encuentra ocurriendo.

El vicepresidente propone incorporar una propuesta 3, incorporando la accesibilidad.

Se somete a votación las propuestas para el artículo 8:

Propuesta N°1: Sin preferencias.

Propuesta N°2: Senadores Alfaro, Miranda e Ibarra.

Propuesta N°3: Senadores/as Aguilar, Basualto, Madrigal, Monsalve, Soto, Villalón. La que se aprueba.

Se da lectura al artículo 10 y 11, se someten a votación. Se aprueban por unanimidad.

El vicepresidente da lectura al título 3. DESARROLLO DEL FLUJO DEL PROCESO.

La senadora Monsalve consulta respecto de la ratificación y comprobantes de la psicóloga, señala que no queda tan claro. Además, señala que debería existir un correo electrónico exclusivo. La encargada de la Unidad destaca que no solo se reciben denuncias sino también consultas al respecto.

El senador Alfaro y el senador Roldan consultan respecto de la prescripción. La encargada de la Unidad aclara que es coincidente con la prescripción de la responsabilidad administrativa.

Se somete a votación mantener la redacción respecto del correo electrónico o establecer un correo electrónico exclusivo para denuncias

A favor de mantener: Basualto, Ibarra, Madrigal, Roldan, Soto

En contra senadores/as: Aguilar, Miranda, Monsalve y Villalón,

Por consiguiente, se mantiene la redacción.

La senadora Madrigal consulta respecto de la exigencia de requisitos para la presentación de la denuncia, la Dra. Santos señala que es necesario que esto

Se somete a votación el Título 3 del protocolo.

Se aprueba por la unanimidad de los senadores/as asistentes.

Punto N°5: Invitada Subsecretaría de Educación Superior.

Da ingreso a la sesión la Rectora Natacha Pino Acuña y la Subsecretaría de Educación Superior Verónica Figueroa Huencho.

La rectora da unas palabras de bienvenida a la subsecretaría y le da la palabra.

La Subsecretaría agradece la instancia e indica que de acuerdo al programa de Gobierno del Presidente Boric se debe fortalecer la Educación Superior Pública, Gratuita y de Calidad, dando cuenta de los ejes y acciones al respecto.

Se da la palabra a los senadores/as, quienes se presentan.

La Subsecretaría agradece las palabras y destaca la importancia de los Senados Universitarios, que no es solo un espacio para legislar, sino que da identidad a la Universidad. Asimismo, felicita por el avance en la conformación y trabajo del Senado.

Finaliza la participación de la Subsecretaría con una fotografía con los Senadores/as.

Se retoma el punto N°3.

El vicepresidente da lectura al título 3.2.

La senadora Basualto consulta respecto de la mención de encargado o jefe del artículo 16, la Dra. Santos, señala que se refiere a la jefatura. La Secretaria General explica que hoy de acuerdo a la normativa interna solo existe encomendación de funciones, sin embargo, en el futuro se deberán establecer jefaturas.

La senadora Basualto consulta por los plazos para establecer medidas. La senadora Monsalve debería establecer un plazo para ejecutar la medida.

La Dra. Santos señala que hay medidas que son inmediatas. Destaca que las medidas operan cuando se inicia una denuncia.

El vicepresidente propone incorporar en el artículo 18 la palabra **inmediatamente** antes de la

frase medidas de asistencia, acompañamiento, atención y protección de derechos de las personas afectadas. Se somete a votación la propuesta.

Se aprueba por unanimidad de los senadores/as presentes la incorporación de la palabra inmediatamente.

La senadora Monsalve consulta respecto de lo expuesto en el artículo 16 que señala recepción o ratificación. La Dra. Santos explica que la ratificación es frente a una denuncia de terceros.

La senadora Monsalve consulta los efectos de los conflictos de interés puesto que no se consideran mecanismos de reemplazo.

La senadora Madrigal consulta respecto de la decisión de la comisión y la mención a cumplimiento de requisitos, que más bien corresponde a la pertinencia de la denuncia.

La senadora Monsalve señala que el artículo 18 no correspondería a este título que se denomina tramitación de denuncias, sería mejor reordenar. En el mismo sentido se manifiesta la senadora Basualto.

El vicepresidente propone votar que el artículo 18 se traslade al título 3.4.

Se aprueba por unanimidad de los Senadores/as presentes.

El presidente propone dejar pendiente para nueva redacción el artículo 16 y votar el artículo 17.

Se aprueba por unanimidad de los Senadores/as presentes el artículo 17.

| Artículos Propuestos | Artículos aprobados |
|--|--|
| <i>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO, ACOSO SEXUAL Y/O DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA DE LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN</i> | <i>PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE DENUNCIAS POR VIOLENCIA DE GÉNERO, ACOSO SEXUAL Y/O DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA DE LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN</i> |
| Art. 8. CONDICIONES DE PRIVACIDAD. Propuesta N° 1: Atendido lo dispuesto en el artículo anterior para toda instancia de atención presencial y durante todas las etapas del procedimiento, se proporcionará un espacio físico que | Art. 8. CONDICIONES DE PRIVACIDAD Atendido lo dispuesto en el artículo anterior para toda instancia de atención presencial y durante todas las etapas del procedimiento, se proporcionará un espacio físico que garantice las condiciones de accesibilidad y privacidad que éstas ameriten, debiendo las |

garantice las condiciones de privacidad que éstas ameriten, debiendo las personas denunciantes, afectadas y testigos ser escuchadas en su exposición sin menoscabo a su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. La persona afectada por los hechos denunciados podrá buscar apoyo y utilizar los medios e instancias dispuestas en el presente Protocolo, y se procurará evitar la reiteración innecesaria de su relato, así como la exposición pública de esta o de datos que permitan su identificación.

Propuesta N° 2:

La Universidad deberá garantizar, en la atención presencial, condiciones de accesibilidad y privacidad que eviten la sobreexposición de las personas denunciantes, lo anterior, deberá ser resguardado durante todas las etapas del procedimiento.

Art. 10. PROHIBICIÓN DE CENSURA. Se prohíbe toda medida de disuasión, censura o reprimenda contra personas por el solo hecho de denunciar violencia de género, acoso sexual y/o discriminación arbitraria en los términos del presente Protocolo.

Art. 11. FALSA DENUNCIA. Lo indicado en el artículo precedente, es sin perjuicio de eventuales denuncias o acciones frente a conductas o declaraciones constitutivas de delito o afirmaciones sin fundamento y de las cuales se constatare su falsedad y el ánimo deliberado de perjudicar a la persona denunciada.

3. DESARROLLO DEL FLUJO DEL PROCESO

personas denunciantes, afectadas y testigos ser escuchadas en su exposición sin menoscabo a su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. La persona afectada por los hechos denunciados podrá buscar apoyo y utilizar los medios e instancias dispuestas en el presente Protocolo, y se procurará evitar la reiteración innecesaria de su relato, así como la exposición pública de esta o de datos que permitan su identificación.

Art. 10. PROHIBICIÓN DE CENSURA. Se prohíbe toda medida de disuasión, censura o reprimenda contra personas por el solo hecho de denunciar violencia de género, acoso sexual y/o discriminación arbitraria en los términos del presente Protocolo.

Art. 11. FALSA DENUNCIA. Lo indicado en el artículo precedente, es sin perjuicio de eventuales denuncias o acciones frente a conductas o declaraciones constitutivas de delito o afirmaciones sin fundamento y de las cuales se constatare su falsedad y el ánimo deliberado de perjudicar a la persona denunciada.

3. DESARROLLO DEL FLUJO DEL PROCESO

| | |
|--|--|
| <p>3.1 SOBRE PRESENTACIÓN DE DENUNCIA</p> <p>Art. 11. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA. La denuncia podrá ser presentada de forma escrita o verbal.</p> <p>La denuncia escrita, se puede presentar a través de correo electrónico o de forma presencial.</p> <p>Para realizar denuncias por escrito utilizando el correo electrónico, se debe acceder a la página web de la Universidad en la sección de Unidad de Equidad de Género¹, descargar el formulario indicado y enviar al correo electrónico: genero@uaysen.cl</p> <p>Una vez realizada la denuncia de forma digital, en un plazo máximo de 2 días hábiles, se entregará un comprobante de recepción firmado por el/la Coordinador/a de la Unidad de Equidad de Género, quien deberá indicar fecha y citación a la persona afectada a una entrevista, que será realizada por él/la Psicólogo/a Clínico/a de la Unidad de Equidad de Género o quien lo/la subrogue.</p> <p>La denuncia verbal, se realizará solicitando una entrevista a la Unidad de Equidad de Género. La entrevista será realizada por él o la Psicólogo/a Clínico/a de la Unidad de Equidad de Género, o su subrogante, se levantará un acta, que será firmada por el/la funcionario/a que tome la entrevista y la persona denunciante, la que tendrá los mismos requerimientos y efectos que el comprobante de recepción de la denuncia escrita.</p> | <p>3.1 SOBRE PRESENTACIÓN DE DENUNCIA</p> <p>Art. 11. PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA. La denuncia podrá ser presentada de forma escrita o verbal.</p> <p>La denuncia escrita, se puede presentar a través de correo electrónico o de forma presencial.</p> <p>Para realizar denuncias por escrito utilizando el correo electrónico, se debe acceder a la página web de la Universidad en la sección de Unidad de Equidad de Género², descargar el formulario indicado y enviar al correo electrónico: genero@uaysen.cl</p> <p>Una vez realizada la denuncia de forma digital, en un plazo máximo de 2 días hábiles, se entregará un comprobante de recepción firmado por el/la Coordinador/a de la Unidad de Equidad de Género, quien deberá indicar fecha y citación a la persona afectada a una entrevista, que será realizada por él/la Psicólogo/a Clínico/a de la Unidad de Equidad de Género o quien lo/la subrogue.</p> <p>La denuncia verbal, se realizará solicitando una entrevista a la Unidad de Equidad de Género. La entrevista será realizada por él o la Psicólogo/a Clínico/a de la Unidad de Equidad de Género, o su subrogante, se levantará un acta, que será firmada por el/la funcionario/a que tome la entrevista y la persona denunciante, la que tendrá los mismos requerimientos y efectos que el comprobante de recepción de la denuncia escrita.</p> |
|--|--|

¹ <https://uaysen.cl/equidad-genero>

² <https://uaysen.cl/equidad-genero>

| | |
|--|--|
| <p>Si la denuncia es realizada por una tercera persona, se citará a la persona afectada a una entrevista, en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la denuncia.</p> <p>La entrevista realizada a la/el denunciante puede ser presencial u online si lo amerita, y podrá ser grabada con su consentimiento, lo que se sugiere para disminuir la revictimización posterior. Por seguridad, la grabación quedará guardada en carpeta digital con contraseña, la que estará a cargo sólo del/la Coordinador/a de la Unidad de Equidad de Género.</p> <p>Art. 12. TITULAR DE LA DENUNCIA. La denuncia podrá ser presentada por la persona directamente afectada o por una tercera persona. En el caso de que sea presentada por una tercera persona, se contactará a la persona afectada (no denunciante) según lo indicado en el artículo siguiente y respetando el principio de confidencialidad, con la finalidad de dar continuidad al proceso de denuncia, si así lo consiente la persona afectada.</p> <p>La denuncia, escrita o verbal, tanto de forma presencial como por medios electrónicos, deberá contener los siguientes requisitos mínimos:</p> <p>Denuncia escrita: Deberá contener la identificación de la persona afectada y denunciado/a, Unidad en la que desempeñan actividades y relato de los hechos en que se fundamenta la denuncia, señalando fecha y lugar. Podrá indicar si existen o no pruebas de la conducta denunciada. La persona denunciante deberá indicar un domicilio y</p> | <p>Si la denuncia es realizada por una tercera persona, se citará a la persona afectada a una entrevista, en el plazo máximo de dos días hábiles desde la recepción de la denuncia.</p> <p>La entrevista realizada a la/el denunciante puede ser presencial u online si lo amerita, y podrá ser grabada con su consentimiento, lo que se sugiere para disminuir la revictimización posterior. Por seguridad, la grabación quedará guardada en carpeta digital con contraseña, la que estará a cargo sólo del/la Coordinador/a de la Unidad de Equidad de Género.</p> <p>Art. 12. TITULAR DE LA DENUNCIA. La denuncia podrá ser presentada por la persona directamente afectada o por una tercera persona. En el caso de que sea presentada por una tercera persona, se contactará a la persona afectada (no denunciante) según lo indicado en el artículo siguiente y respetando el principio de confidencialidad, con la finalidad de dar continuidad al proceso de denuncia, si así lo consiente la persona afectada.</p> <p>La denuncia, escrita o verbal, tanto de forma presencial como por medios electrónicos, deberá contener los siguientes requisitos mínimos:</p> <p>Denuncia escrita: Deberá contener la identificación de la persona afectada y denunciado/a, Unidad en la que desempeñan actividades y relato de los hechos en que se fundamenta la denuncia, señalando fecha y lugar. Podrá indicar si existen o no pruebas de la conducta denunciada. La persona denunciante deberá indicar un domicilio y</p> |
|--|--|

correo electrónico, tanto institucional como personal.

Denuncia verbal: En esta modalidad deberá levantarse un acta escrita, con los datos señalados en el párrafo que precede, firma de la/el denunciante e identificación y firma de el/la Psicólogo/a Clínico/a de la Unidad de Equidad de Género que la recibe.

Art. 13. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA. La denuncia podrá ser presentada en la Unidad de Equidad de Género de la Universidad, ya sea a través de la dirección de correo electrónico indicado en la página web, o de forma presencial en la oficina de la Unidad, tal como se señala en los artículos precedentes.

Se entregará un comprobante, a través de la copia material o acusando recibo en el caso de correo electrónico, en que constará la fecha de recepción e identificación de el/la Psicólogo/a Clínico/a que la reciba. Además, se informará a la persona denunciante de sus derechos y los efectos legales que pudiese tener la denuncia.

Cuando la denuncia no contenga toda la información indicada en el artículo precedente, se hará entrega del comprobante registrando la frase "Información Incompleta". Dicho comprobante será remitido al Coordinador/a de la Unidad de Equidad de Género, quien deberá solicitar al/a la denunciante completar los antecedentes en el plazo máximo de 7 días hábiles, una vez transcurrido este plazo, el proceso de denuncia quedará en estado "Pendiente".

Art. 14. DENUNCIA POR TERCERO. Una vez recibida la denuncia, el/la Psicólogo/a de la Unidad de Equidad de Género, deberá

correo electrónico, tanto institucional como personal.

Denuncia verbal: En esta modalidad deberá levantarse un acta escrita, con los datos señalados en el párrafo que precede, firma de la/el denunciante e identificación y firma de el/la Psicólogo/a Clínico/a de la Unidad de Equidad de Género que la recibe.

Art. 13. RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA. La denuncia podrá ser presentada en la Unidad de Equidad de Género de la Universidad, ya sea a través de la dirección de correo electrónico indicado en la página web, o de forma presencial en la oficina de la Unidad, tal como se señala en los artículos precedentes.

Se entregará un comprobante, a través de la copia material o acusando recibo en el caso de correo electrónico, en que constará la fecha de recepción e identificación de el/la Psicólogo/a Clínico/a que la reciba. Además, se informará a la persona denunciante de sus derechos y los efectos legales que pudiese tener la denuncia.

Cuando la denuncia no contenga toda la información indicada en el artículo precedente, se hará entrega del comprobante registrando la frase "Información Incompleta". Dicho comprobante será remitido al Coordinador/a de la Unidad de Equidad de Género, quien deberá solicitar al/a la denunciante completar los antecedentes en el plazo máximo de 7 días hábiles, una vez transcurrido este plazo, el proceso de denuncia quedará en estado "Pendiente".

Art. 14. DENUNCIA POR TERCERO. Una vez recibida la denuncia, el/la Psicólogo/a de la Unidad de Equidad de Género, deberá

comunicarse con la persona afectada dentro del plazo de 2 días hábiles mediante correo electrónico u otra forma de contacto registrado en la Universidad. En esta comunicación se le informará expresamente que se ha interpuesto una denuncia por una tercera persona que la reconoce como "persona afectada", por lo que se la citará dentro de 2 días hábiles para ser informada acerca del detalle de la denuncia, las etapas del proceso, y la ratificación o consentimiento de la denuncia. La persona identificada como afectada tendrá el plazo máximo 3 días hábiles para ratificar la denuncia. De ratificar la denuncia se procederá inmediatamente a tomar Acta de la Denuncia. Independiente de su decisión recibirá orientaciones de parte de el/la Psicólogo/a de la Unidad de Equidad de Género. De no asistir a la citación, se realizará un segundo llamado con los mismos plazos, si nuevamente no se obtiene respuesta, se entenderá como "no ratificada" y se archivará.

Art. 15. PRESCRIPTIBILIDAD DE LA DENUNCIA: Los/as denunciantes tendrán un plazo de cuatro años para poner en conocimiento a la Unidad de Equidad de Género, a través de la denuncia respectiva, los hechos cuya prevención, sanción y reparación regula este protocolo, plazo que se contará a partir del último hecho constitutivo de acoso sexual, violencia de género y/o discriminación arbitraria.

3.2 TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA.

Art. 16. INICIO O DESESTIMACIÓN. Dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción o ratificación de la denuncia se conformará una Comisión Evaluadora de Denuncia. En su composición no deben existir

comunicarse con la persona afectada dentro del plazo de 2 días hábiles mediante correo electrónico u otra forma de contacto registrado en la Universidad. En esta comunicación se le informará expresamente que se ha interpuesto una denuncia por una tercera persona que la reconoce como "persona afectada", por lo que se la citará dentro de 2 días hábiles para ser informada acerca del detalle de la denuncia, las etapas del proceso, y la ratificación o consentimiento de la denuncia. La persona identificada como afectada tendrá el plazo máximo 3 días hábiles para ratificar la denuncia. De ratificar la denuncia se procederá inmediatamente a tomar Acta de la Denuncia. Independiente de su decisión recibirá orientaciones de parte de el/la Psicólogo/a de la Unidad de Equidad de Género. De no asistir a la citación, se realizará un segundo llamado con los mismos plazos, si nuevamente no se obtiene respuesta, se entenderá como "no ratificada" y se archivará.

Art. 15. PRESCRIPTIBILIDAD DE LA DENUNCIA: Los/as denunciantes tendrán un plazo de cuatro años para poner en conocimiento a la Unidad de Equidad de Género, a través de la denuncia respectiva, los hechos cuya prevención, sanción y reparación regula este protocolo, plazo que se contará a partir del último hecho constitutivo de acoso sexual, violencia de género y/o discriminación arbitraria.

3.2 TRAMITACIÓN DE LA DENUNCIA.

Art. 16. INICIO O DESESTIMACIÓN.

Pendiente nueva redacción.

conflictos de interés en cuanto a la posición jerárquica y/o laboral que ocupan en la institución ni a nivel de relaciones interpersonales. En mérito de lo anterior, sus integrantes firmarán al inicio una declaración jurada simple relativa a si se encuentran afectados o no por algún conflicto de interés, así como se comprometerán a resguardar el principio de confidencialidad. La Comisión estará compuesta por las siguientes personas, las cuales a su vez deberán tener formación en Derechos Humanos y perspectiva de género:

- Coordinador/a o personal de colaboración de la Unidad de Equidad de Género.
- Funcionario/a perteneciente a la Unidad Jurídica.
- Encargada/o Jefatura de Desarrollo de Personas cuando alguno de los/as intervinientes sea un funcionario/a como personal académico o personal de colaboración, incluyendo al personal a honorarios o prestadores de servicios externos.
- Encargada/o Jefatura de Desarrollo Estudiantil, cuando alguno de los/as intervinientes sea estudiante.

La Comisión tendrá por objetivo tomar una decisión respecto a la denuncia presentada, en relación a si procede o se desestima. Para esto, la Comisión realizará un análisis de la denuncia considerando la presencia de los requisitos indicados en los artículos precedentes. Tras la deliberación por mayoría simple de los/as integrantes de la Comisión se procederá al levantamiento de Acta, disponiendo de 2 días hábiles para elaborar un informe escrito.

Si la denuncia procede, la Comisión solicitará a través de Memorándum a el/a Rector/a la instrucción de un procedimiento disciplinario, sea sumario administrativo o investigación sumaria, o bien una investigación sumaria estudiantil según corresponda. La respuesta entregada por el/la Rector/a será enviada por la Comisión Evaluadora de Denuncia a la persona denunciante y/o afectada.

En caso de que la Comisión desestime la denuncia por no existir suficiente evidencia de violencia de género, acoso sexual o discriminación arbitraria, se informará por escrito a la persona denunciante, vía correo electrónico institucional o personal de los fundamentos de la decisión de la Comisión Evaluadora de Denuncias.

Art. 17. REGISTRO DE DENUNCIAS. El/la Coordinador/a de la Unidad de Equidad de Género deberá llevar un registro digital actualizado de todas las denuncias recibidas con la finalidad de realizar un debido seguimiento, registrando la fecha de recepción, estamento e identidad de las personas denunciantes y denunciadas, tipo de hechos denunciados, fecha y composición de la comisión evaluadora, fecha de la emisión de la respuesta escrita, decisión sobre inicio o desistimiento y notificación. Por seguridad, este archivo se encontrará resguardado con contraseña por tratarse de información confidencial.

Art. 18. MEDIDAS DE PROTECCIÓN. Una vez aceptada la denuncia e iniciado el proceso de solicitud del procedimiento disciplinario, el/la Coordinador/a de la Unidad de Equidad de Género solicita a las Unidades respectivas través de memorándum disponer medidas de

Art. 17. REGISTRO DE DENUNCIAS. El/la Coordinador/a de la Unidad de Equidad de Género deberá llevar un registro digital actualizado de todas las denuncias recibidas con la finalidad de realizar un debido seguimiento, registrando la fecha de recepción, estamento e identidad de las personas denunciantes y denunciadas, tipo de hechos denunciados, fecha y composición de la comisión evaluadora, fecha de la emisión de la respuesta escrita, decisión sobre inicio o desistimiento y notificación. Por seguridad, este archivo se encontrará resguardado con contraseña por tratarse de información confidencial.

Art. 18. MEDIDAS DE PROTECCIÓN.

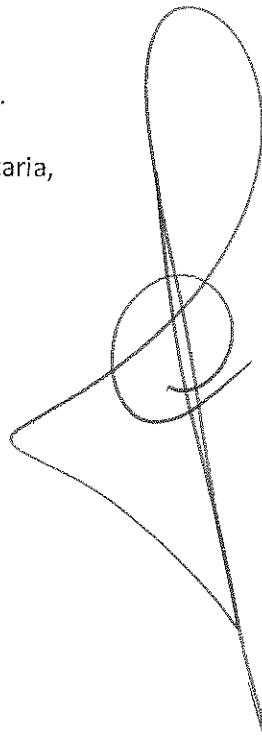
Se traslada.

asistencia, acompañamiento, atención y protección de derechos de las personas afectadas según corresponda en atención a la calidad de estudiante y/o personal académico o de colaboración y/o personal a honorarios o prestadores de servicios, de acuerdo a lo señalado en los artículos 26 y 27 del presente Protocolo. Asimismo, será el/la Coordinador/a de la Unidad de Equidad de Género quien solicitará el cese de dichas medidas a través de memorándum.

PUNTO N°6: Varios.

El senador Roldán agradece la participación de Antonia.

El Senador Ibarra agradece la instancia con la Subsecretaria,

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.